



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA XI - N° 13

(Antes Ordenanza 142/94)

ARTÍCULO 1.- Autorízase a la Municipalidad de la Ciudad de Posadas a suscribir el convenio sobre ejecución de la obra correspondiente a la Operatoria de Urbanización de Tierras 1.000 Lotes con Servicios, Obras de Infraestructuras, Nexos y/o Saneamiento en terrenos a proponer por los oferentes dentro del municipio de Posadas, con el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (IPRODHA) cuyo texto forma parte de la presente ordenanza como Anexo Único.

ARTÍCULO 2.- Para el cumplimiento de la cláusula sexta del convenio que hace mención el Artículo 1 se constituye una comisión especial de evaluación de postulantes para los lotes con servicio integrado por:

- a) por el Honorable Concejo Deliberante, dos (2) concejales;
- b) por el Departamento Ejecutivo Municipal, dos (2) profesionales;
- c) por el IPRODHA, un trabajador social.

ARTÍCULO 3.- La comisión creada por el Artículo 2 puede monitorear los diversos proyectos que eventualmente se pueden implementar para el mejoramiento de la calidad de vida de los grupos sociales asentados en el proyecto denominado “Lotes con Servicios”. La comisión producirá dos (2) informes anuales al Honorable Concejo Deliberante sobre los programas desarrollados, los resultados obtenidos y falencias detectadas. Las fechas de informes serán hasta el 30 de junio y hasta el 30 de noviembre de cada año.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.